

Tipo del modelo	Clase de precisión Activa	Clase de precisión Reactiva	Tensión	Intensidad nominal (Intensidades máximas)
RC500-4h c11 MD.90.c.	1	2	3x57,7/100 V	10 (90) A
RC500-4h c11 MD.90.a.	1	2	3x127/220 V	10 (90) A
RC500-4h c11 MD.90.b.	1	2	3x230/400 V	10 (90) A
RC500-4h c11 MD.90.	1	2	Multirango desde 60 V hasta 430 V	10 (90) A

Esta autorización queda sometida a las condiciones establecidas en la Resolución de 20 de abril de 2004 de la Dirección General de Industria e Investigación Aplicada de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo considerando la oportuna actualización de la documentación presentada para el otorgamiento de la presente resolución.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 16 de junio de 2005.—El Director general, Carlos Mazón Guixot.

COMUNIDAD DE MADRID

13256 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro EYP SCAP modelo RAI 2002, a favor de la empresa «EYP SCAP, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Fernando Mauduit García, en nombre y representación de la Entidad «EYP SCAP, S. A.», con domicilio social Avda. de la Victoria 93-28220 Majadahonda, Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-051, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro EYP SCAP modelo RAI 2002, aprobado por Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se regulan los cinemómetros destinados a medir la velocidad de los vehículos a motor, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—El artículo 131 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado

debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del cinemómetro EYP SCAP modelo RAI 2002 a favor de la empresa «EYP SCAP, S. A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-051.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación del modo de operación, la situación y el sistema de alineación del haz según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho instrumento de medida.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de octubre de 2003, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 20 de octubre de 2003.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

13257 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica, marca Elster o Iberconta, modelo Y290, calibres 13 y 15 mm, fabricado por la empresa «Elster Iberconta, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica, marca Elster o Iberconta, modelo Y290, calibres 13 y 15 mm, por parte de Don Pedro María Egaña Mañanos en nombre y representación de la Entidad Aelster Iberconta, S. A., con domicilio social en la calle Alcalá, 95 6.º Drcha, en Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el n.º 16-A-001.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria descriptiva del instrumento de medida y de su funcionamiento.

Dado que el contador presentado a aprobación está dotado de componentes electrónicos; que el uso de esta tecnología no aparece contemplado en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría; que el artículo 4.º del R.D. 1616/1985, de 11 de septiembre, establece que en caso de que se utilicen técnicas no previstas en una reglamentación específica podrán añadirse disposiciones complementarias; y que la Recomendación R49 de la OIML «Water meters intended for metering cold potable water» es una norma de reconocido prestigio que contempla los aspectos electrónicos de este tipo de dispositivos, se informó al solicitante que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, consideraba adecuado tomar como referencia dicha norma para

establecer los requerimientos a aplicar a la parte electrónica de los contadores de agua fría presentados a aprobación.

Una vez establecido el criterio utilizado, se requiere al solicitante para que subsane una serie de defectos encontrados en la memoria descriptiva del contador y para que aporte una serie de documentos complementarios.

Tercero.—Como respuesta a dicho requerimiento el solicitante presenta una nueva memoria corregida, los documentos solicitados y dos certificados de ensayos favorables emitidos por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-04/0171-6.7 y CEM-CY-04/0325-6.7.

En dichos certificados se acredita que los prototipos presentados a ensayo han superado todos los ensayos requeridos por la Recomendación R49 de la OIML para la comprobación de la parte electrónica, así como los establecidos para la parte hidráulica establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, a excepción de los correspondientes al estudio acelerado de envejecimiento,

Por otra parte, dado que la parte hidráulica del contador presentado a aprobación de modelo es exactamente igual que la del contador marca ABB, modelo AQUABUS H, esta Dirección entiende que no resulta necesario someter al instrumento a un estudio acelerado de envejecimiento ni de estanqueidad ni de pérdida de presión ya que éste ya fue realizado sobre el modelo AQUABUS H en el procedimiento de aprobación de modelo del mismo, tal y como se acredita en los certificados emitidos por el Centro Español de Metrología, con referencias CEM-CY-02/0152-6.7 y CEM-CY-03/0324-6.7.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica marca Elster o Iberconta, modelo Y290, calibres 13 y 15 mm, a favor de la Entidad Aelster Iberconta, S.A., inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-A-001.

Las denominaciones y características son:

Marca: Elster o Iberconta.

Modelo: Y250.

Calibres: 13 y 15 mm.

Características metrológicas:

Clase metrológica: C.

Clase ambiental: B (correspondiente a contadores fijos instalados en el interior de edificaciones).

Posición de funcionamiento: Horizontal o Vertical

Caudal nominal (Q_n): 1,5 m³/h.

Caudal máximo (Q_{max}): 3 m³/h.

Caudal transición (Q_t): 0,0225 m³/h.

Caudal mínimo (Q_{min}): 0,015 m³/h.

Presión máxima de servicio: 10 bar.

Grupo de pérdida de presión: 1 bar.

Temperatura de servicio: Entre 0 y 30 °C.

Capacidad de totalizador: ~10⁶ m³.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-A-001
05010

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, agrupadas o distribuidas en la caja, el dial del dispositivo indicador o la placa descriptiva, las indicaciones siguientes:

- El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.
- La clase metrológica y ambiental.
- El caudal nominal Q_n .
- El año de fabricación y el número de serie del contador, separados inequívocamente.
- La fecha de caducidad del contador debido al agotamiento de su batería.
- Una o dos flechas que indiquen el sentido del flujo.
- El signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de junio del año 2008 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

13258 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera variación en el firmware del cabezal electrónico marca Medición, modelo ME2000, fabricado por la empresa «Medición y Transporte, S.A.», e incluido en el subsistema de medida marca Medición, modelo MELGLP.

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de D. Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid, en solicitud de autorización de la primera variación realizada en el firmware del cabezal electrónico marca Medición, modelo ME2000, incluido en el subsistema de medida marca Medición, modelo MELGLP.

Segundo.—Adjunta a la solicitud se presenta memoria descriptiva y copia digital del software a variar. Se examina la documentación comprobando que las variaciones propuestas cumplen con los requisitos establecidos.

Tercero.—Se acredita que las modificaciones introducidas en el programa son de pequeña entidad y no alteran, en forma alguna, la parte que afecta a la medida sino sólo la parte de gestión no metrológica del cabezal electrónico incluido en el subsistema de medida previamente aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo a la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de